

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5833**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art.1º) **SUSPÉNDASE** por el término de 90 días la aplicación del Título XV – De los medios de seguridad contra incendios – de la Ordenanza N° 3252, Código de Edificación .-

Art. 2º) **ADHERIR** a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Decreto Reglamentario N° 351/79 de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo .-

Art. 3º) Durante la vigencia de la presente Ordenanza , todos aquellos que ejecuten obras nuevas o remodelaciones en edificios públicos , privados de uso público, edificios en alturas , de espectáculos públicos , establecimientos educacionales asistenciales , depósitos de inflamables y/o explosivos , y todas aquellas construcciones que por el destino de las mismas puedan fácil o involuntariamente originar incendios deberán presentar informe de protección contra incendios por medio de profesional habilitado con competencia en la materia , matriculado y habilitado en el Colegio respectivo .-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-